AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2282 *Notificación por comparecencia de ejecución subsidiaria. Expediente R.I. 9/14.*

Con fecha 8 de enero de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto cuya notificación a los posibles moradores no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Dado que por Decreto de fecha 19 de agosto del 2014 se declara la ruina económica del edificio nº 6 de la calle Barcelona de esta ciudad y se ordena a la propiedad la demolición en un plazo de dos meses.

Dado que se ha incumplido el plazo concedido sin acometer la orden de derribo.

Visto el escrito presentado por Matabide, S. L., en fecha 19 de noviembre del 2014, en el que hace constar que la resolución administrativa ha adquirido firmeza, que los propietarios del 3º izquierda no están dispuestos a colaborar en la gestión y pago del derribo, es por lo que se ve obligado a solicitar la ejecución subsidiaria de los trabajos de demolición. Para ello, además aporta dos presupuestos para el derribo.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de 12 de diciembre del 2014 en el que establece que: "A la vista de los presupuestos aportados por parte de la propiedad en el que se valoran las obras de demolición del edificio situado en la calle Barcelona, 6, se informa:

El presupuesto de Palomera contempla la redacción del proyecto, la demolición del edificio, la gestión de residuos y refuerzo de fachada colindante, sin embargo no contempla el acabado de la parcela, con un presupuesto de 70578,20 €, IVA incluido.

En cuanto al presupuesto de Franferma la partida de demolición del edificio; el acondicionamiento de la parcela, la redacción del proyecto, el seguro y gestión de residuos, sin embargo no contempla el acabado de la medianera, con un presupuesto de 91.864,52 IVA incluido.

Por todo ello y en vista de lo expuesto, Palomera ofrece mejor propuesta económica, todo ello sin perjuicio de solicitar aporte un presupuesto para el correcto acabado de la parcela."

De acuerdo con el artículo 202.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, "Si el propietario no cumpliera en el plazo señalado lo acordado en la declaración de ruina, el Ayuntamiento lo ejecutará a costa del obligado" y 201.6 "El incumplimiento de las órdenes de ejecución podrá conllevar la ejecución subsidiaria de la misma..."

En consecuencia,

DISPONGO

La realización de las obras de demolición por el Ayuntamiento en régimen de ejecución subsidiaria de acuerdo con el art. 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

CVE-2015-2282

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva."

A dichos efectos se requiere a:

— Matabide, S. L., con CIF B 48850416, propietario del 94% del edificio sito en la C/ Barcelona, nº 6 (19 de las 21 viviendas), la cantidad de: 66.343,51 €.

— Asunción San Juan Fernández, con DNI 13.636.475-M, propietaria del 3% del edificio sito en la C/ Barcelona, nº 6 (piso 4º izda,), la cantidad de: 2.117, 35 €.

— María López Carral e hijo (Mariano Agustín San Cristóbal López), con DNI 2.131.206 A y 12.633.279 B, propietarios del 3% del edificio sito en la C/ Barcelona, nº 6 (piso 3º izda.), la cantidad de: 2.117,35 €.

Para que procedan a ingresar en las arcas municipales, con carácter cautelar y a reserva de liquidación definitiva, la cantidad de 70.578,20 euros, importe que arroja el presupuesto presentado por la empresa Excavaciones Palomera a la propiedad y que recoge el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 12 de diciembre del 2014 y que obra en el expediente del Servicio de Obras-Disciplina Urbanística.

Interesar la generación de crédito presupuestario sobre la liquidación anteriormente mencionada, para dar cobertura a los gastos que se plantean en esta Resolución.

El pago debe hacerse efectivo en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20 %, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 2 de febrero de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2015/2282

CVE-2015-2282